República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio Meta, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001333300720150045901

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CARDENAS VALENCIA

DEMANDADOS: UGPP
M. DE CONTROL: EJECUTIVO

Encontrándose el presente proceso al despacho para decidir el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra la sentencia dictada el 16 de mayo de 2017, por medio de la cual el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio ordenó seguir adelante con la ejecución, el apoderado del demandante el pasado 12 de agosto de 2021¹ remitió escrito desistiendo de las pretensiones de la demanda, solicitando además que no se le condene en costas.

En consecuencia, atendiendo lo previsto en el numeral 4º del artículo 316 del CGP., aplicable a esta jurisdicción por expresa remisión del artículo 306 del CPACA., se ordena **CORRER** traslado de la solicitud de desistimiento a la entidad demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

¹ 02AgregarMemorial.Pdf con 71C15D86E7B20B1E547A1F38A36D350515455DF5

certificado

Se precisa que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Del mismo modo, se indica que la correspondencia deberá ser allegada en un único archivo en formato PDF, dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 p.m., al correo electrónico sqtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 50 del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12708db4352e86c9b5733d9f6284535220e6a8d953b392c46a57abf26dbea336Documento generado en 26/08/2021 10:33:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica